

Santiago, 2 de diciembre de 2024

DE 06378-24

Señor
Carlos Cabrera Rivas
Representante Legal
Sphera Development SpA
Presente

Ref.: Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto BESS Orrego NUP 2162 (Ex - Parque Fotovoltaico Nueva Casablanca Solar).

[1] Carta OP01491-20 Ref.: Solicitud de Aprobación de Solución de Conexión Proyecto Parque Fotovoltaico Nueva Casablanca Solar, de fecha 28 de julio de 2020.
Responde a ingreso OP01491-20.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Sphera Development SpA, mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto BESS Orrego en S/E Las Dichas en 220 kV, esta última propiedad de Casablanca Transmisora Energía S.A. El proyecto consiste en un Sistema de Almacenamiento de Energía con una potencia nominal de 300 MW y 5 horas de duración (1500 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto BESS Orrego, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

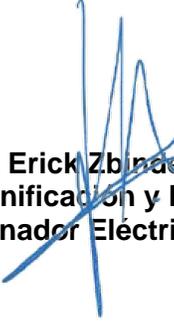
Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Sphera Development SpA deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta septiembre de 2025.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/NGE

Incl.: "2411-DAA-IACD-PR2162-V1" (.pdf).
"Anexos IACD 2162" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Paulo Altamirano Vera – Coordinador de proyecto de Sphera Development SpA.
Sr. Diego Tapia Contreras – Coordinador de proyecto de Sphera Development SpA.
Sr. David Zamora Mesías – Encargado Titular de Casablanca Transmisora Energía S.A.
Sr. Diego Bravo Moscoso – Encargado Suplente de Casablanca Transmisora Energía S.A.
Sra. Carla Hernández O. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto BESS Orrego, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado corresponde a la media diagonal J2/J3, en configuración interruptor y medio, en la subestación Las Dichas 220 kV, propiedad de Casablanca Transmisora de Energía S.A.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento "2301-DCEN-RIC-PR2162-V2.pdf" disponible en el anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico "Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI", el Solicitante deberá:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 3 del documento 2301-DCEN-RIC-PR2162-V2.pdf disponible en anexo 7.4.</p> <p>Adicionalmente, Sphera Development SpA debe tener presente que en la obra de ampliación "Subestación Nueva Casablanca 220/66 kV", se encuentra en curso el proceso de aplicación del artículo 151° del Reglamento, el que propone modificar el alcance de la obra en el patio en 66 kV, lo que no afecta las instalaciones en 220 kV.</p>
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Conforme a lo indicado por el Solicitante y el Propietario no se requiere realizar obras de ampliación, adecuaciones, modificaciones y refuerzos para la conexión del Proyecto.</p> <p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de paño J3 para la conexión en barra de 220 kV de S/E Las Dichas. • Construcción de línea 1x220 kV desde BESS Orrego a la barra de 220 kV de S/E Las Dichas. • Construcción de subestación Elevadora BESS Orrego. • Solución de alimentación de Servicios Auxiliares. <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>

Costos de conexión	Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2020 del Ministerio de Energía, Sphera Development SpA debe efectuar un pago a beneficio de Casablanca Transmisora de Energía S.A por un monto de 1.156,26 UF por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar consignado en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía "Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción", a más tardar en septiembre de 2025 .